

# REGLAMENTO DE AYUDAS GRACIABLES FONDO SOCIAL DEL GRUPO RENFE



# ÍNDICE

## 1. OBJETO.

## 2. COMISIÓN MIXTA DE POLITICA SOCIAL

### 2.1. Composición.

### 2.2. Funciones

### 2.3. Periodicidad de las reuniones.

### 2.4. Acuerdos.

## 3. AYUDAS GRACIABLES

### 3.1. Procedimiento de solicitud

### 3.2. Destinatarios

### 3.3. Domicilio de envío y recepción

## 4. SUPUESTOS CON DERECHO A SOLICITAR UNA AYUDA GRACIABLE

4.1. Supuestos con derecho a solicitar una ayuda graciable únicamente por las personas trabajadoras en activo incluidas en Convenio.

4.2. Supuestos con derecho a solicitar una ayuda graciable por parte de la persona trabajadora y sus beneficiarios.

### 4.3. Ayuda Graciable por Óptica.

## 5. CASOS DE ESPECIAL SENSIBILIDAD.

## 6. CALCULO DE LAS AYUDAS GRACIABLES.

### ANEXO I

- Tabla resumen

### ANEXO II

- Modelo de Solicitud de ayuda graciable

## **1. OBJETO.**

El presente documento se constituye como marco de referencia general para el desarrollo del compromiso que Renfe Operadora E.P.E. y las sociedades mercantiles estatales de su grupo de empresas, Renfe Viajeros, Renfe Mercancías, Renfe Ingeniería y Mantenimiento, Renfe Alquiler de Material Ferroviario y Renfe Proyectos Internacionales (en adelante Grupo Renfe), mantiene con las personas trabajadoras incluidas en el ámbito personal del Convenio Colectivo del Grupo Renfe en vigor y su entorno familiar, que se materializa, entre otras acciones, en el artículo 545 del citado Convenio Colectivo, con la dotación de un Fondo de Ayudas Sociales desglosado en las siguientes partidas:

- Ayudas Graciables para las personas trabajadoras incluidas en el Convenio Colectivo, y para sus beneficiarios.
- Campañas de Medicina Preventiva para todas las personas trabajadoras del Grupo Renfe.
- Plan de Acción contra Drogodependencia, Alcoholismo y Ludopatía (PACDAL).

Este artículo, se desarrolla en las Actas de las reuniones de la Dirección de la Empresa y Comisión Permanente del Comité General de Empresa, de fechas 21 de julio y 3 de noviembre de 1993, donde se recogen las normas generales para acceder a las Ayudas Graciables.

La Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo del Grupo Renfe, en su sesión del 12 de junio de 2019, ha establecido la eliminación de la partida correspondiente a “Ayudas por Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes”, distribuyéndose su dotación presupuestaria en el resto de la Partidas del Fondo Social.

## **2. COMISIÓN MIXTA DE POLITICA SOCIAL.**

El Fondo de Ayudas Sociales, está gestionado por una Comisión Mixta de Política Social, en adelante CMPS.

### **2.1. COMPOSICIÓN.**

En la actualidad, está compuesta por ocho representantes de los trabajadores, designados por cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en el Comité General del Grupo Renfe en número proporcional a los representantes obtenidos en el último proceso electoral, así como, ocho miembros en representación de la Dirección del Grupo Renfe.

Se entenderá que existe quorum suficiente para celebrar las reuniones cuando asistan a las mismas al menos, el 50 % de los representantes de cada una de las partes.

## 2.2. FUNCIONES.

Las funciones principales de la CMPS son:

- Analizar las solicitudes de Ayudas Graciables recibidas, debatiendo los casos de especial sensibilidad, y en su caso, aprobando los importes concedidos.
- Seguimiento de las Campañas de Medicina Preventiva (Oftalmología, Ósea, Colo-Rectal, Urología, Ginecología, Cardiología y Dermatología) y del desarrollo de la gestión por parte de la concesionaria. Controlar el presupuesto asignado a la prestación del servicio de las campañas de medicina preventiva.
- Detectar los posibles casos susceptibles de inclusión en el PACDAL, y autorizar, en caso de ser necesario, la ampliación de los tratamientos, todo ello conjuntamente con los Servicios de Prevención.
- Gestionar y optimizar el presupuesto asignado al fondo social del Grupo Renfe.

## 2.3. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

Las reuniones ordinarias de la Comisión Mixta de Política Social serán mensuales. Además, se podrán celebrar reuniones extraordinarias por acuerdo de las partes para tratar temas concretos.

En estas reuniones, se debate la procedencia o improcedencia de las solicitudes recibidas para la concesión de las Ayudas Graciables, y se informa sobre la evolución de las Campañas de Medicina Preventiva y PACDAL.

## 2.4. ACUERDOS.

Los acuerdos y decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros de la Comisión.

Dada la índole de estos acuerdos, en todas las informaciones, debates y votaciones que procedan, se protegerán los datos personales conforme las normas en vigor en esta materia, **siendo los mismos absolutamente reservados y confidenciales, respecto a cualquier persona ajena a la Comisión**, comprometiéndose sus miembros a no hacer públicas las deliberaciones para garantizar la libertad de criterio de sus componentes. De la misma forma, los documentos, las actas y sus anexos serán también confidenciales.

## 3. AYUDAS GRACIABLES.

Las personas trabajadoras en activo incluidas en el ámbito personal del Convenio Colectivo del Grupo Renfe en vigor tienen derecho a solicitar una compensación por los gastos ocasionados en los supuestos que la CMPS determine.

### **3.1. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.**

Las personas trabajadoras cumplimentarán el “Modelo de Solicitud de Ayuda Graciable, para personas trabajadoras incluidas en Convenio” de manera telemática a través del Portal Web “Interesa”, que se encuentra dentro de su “Área Personal”

**Durante el plazo de tres meses desde la firma del presente Reglamento de Ayudas Graciables hasta el 31/03/2025, con el fin de realizar una transición al nuevo modelo, las ayudas podrán ser enviadas por correo ordinario.**

Las personas trabajadoras, únicamente podrán realizar **una petición cada 12 meses**, con independencia de la naturaleza del gasto presentado. Para ello, se agruparán todas las facturas subvencionables, cuyo tratamiento haya sido realizado en los 12 meses anteriores a la petición de ayuda graciable.

La prestación del servicio y las fechas de las facturas, deberán estar dentro de la vigencia del contrato de trabajo de la persona trabajadora solicitante

Toda solicitud que no cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Ayudas Graciables contará con un plazo de quince días laborables para la subsanación de incidencias, en el caso de superar el límite de días establecido la ayuda automáticamente se denegará.

El seguimiento de la incidencia podrá seguirse en todo momento desde el Portal Web “Interesa”.

### **3.2. DESTINATARIOS.**

Se considerarán destinatarios de una ayuda graciable:

- Las personas trabajadoras en activo incluidas en el ámbito personal del Convenio Colectivo del Grupo Renfe en vigor.
- El Cónyuge o Pareja de Hecho de las personas trabajadoras anteriores.
- Los hijos, menores de 25 años o mayores con discapacidad que formen parte de la unidad familiar y dependan económicamente del solicitante.

### **3.3. DOMICILIO DE ENVÍO Y RECEPCIÓN.**

**Durante el plazo de tres meses desde la firma del presente Reglamento de Ayudas Graciables hasta el 31/03/2025, con el fin de realizar una transición al nuevo modelo, las ayudas podrán ser enviadas por correo ordinario.**

**RENFE Operadora EPE  
Comisión Mixta de Política Social  
Dir. Gral. De Organización y Talento  
Dirección Coordinación, Prevención y Gestión Patrimonial  
Avenida Ciudad de Barcelona nº 8 – 4ª Planta  
28007 MADRID**

Se considera fecha de recepción, la fecha de entrada en la Dirección de Coordinación y Gestión Patrimonial de la Dirección General Organización y Talento de Renfe Operadora E.P.E.

#### **4. SUPUESTOS CON DERECHO A SOLICITAR UNA AYUDA GRACIABLE.**

Podrán solicitar una Ayuda Graciable las personas trabajadoras incluidas en convenio y su entorno familiar, en los siguientes supuestos:

**1) Únicamente para las personas trabajadoras en activo incluidas en convenio (Apartado 4.1).**

- Prótesis auditivas.
- Intervención oftalmológica no cubierta por el Servicio Público de Salud.
- Ayuda por Fisioterapia.
- Óptica: Gestión especial **(Apartado 4.3)**.

**2) Para las personas trabajadoras y su entorno familiar (Apartado 4.2).**

- Tratamientos de logopedia.
- Tratamientos odontológicos.
- Vacunas.
- Tratamientos de Psicología.
- Ayuda por Celiaquía.
- Tratamientos de Reproducción Asistida.
- Óptica: Gestión especial **(Apartado 4.3)**.

#### **4.1. SUPUESTOS CON DERECHO A SOLICITAR UNA AYUDA GRACIABLE ÚNICAMENTE POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS EN ACTIVO INCLUIDAS EN CONVENIO.**

Los supuestos con derecho a solicitar una ayuda graciable únicamente por las personas trabajadoras en activo incluidas en convenio son las siguientes:

**1. Prótesis Auditivas.**

Para su cálculo, independientemente de la renta de la unidad familiar, se abonará un 10 % del valor de adquisición de cada prótesis auditiva, con un importe máximo de 300 € por prótesis auditiva.

Para su concesión, se presentará un informe médico actualizado del Servicio Público de Salud, firmado y sellado, con identificación del profesional que lo emita, indicando la necesidad de la utilización de este tipo de prótesis.

## 2. Intervenciones oftalmológicas no cubiertas por el Servicio Público de Salud.

La valoración del importe de la Ayuda Graciable concedida irá en función de la suma de los Ingresos Brutos de la unidad familiar por Rendimientos del Trabajo e Ingresos Íntegros por Actividades Económicas de acuerdo con los baremos indicados en el punto 6 del presente reglamento, siendo la ayuda máxima de 600 € al año. Para ello, se deberá presentar un informe médico del Servicio Público de Salud, firmado y sellado, con identificación del profesional que lo emita, indicando la enfermedad o dolencia y que su intervención **no está cubierta por el Servicio Público de Salud.**

## 3. Ayuda por Fisioterapia.

Para su concesión, se presentará un informe médico actualizado del Servicio Público de Salud, firmado y sellado, con identificación del profesional que lo emita, indicando la necesidad de este tratamiento. Las facturas presentadas no podrán ser bonos o tratamientos acumulativos. En este caso, se permitirán facturas acumulativas, siempre y cuando en ella se desglose las fechas y tratamientos realizados.

**Durante el plazo de tres meses desde la firma del presente Reglamento de Ayudas Graciables hasta el 31/03/2025, con el fin de realizar una transición al nuevo modelo, será obligatorio presentar:**

- Modelo de solicitud en vigor, debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del carné ferroviario de la persona trabajadora.
- Facturas originales en formato legal, de los gastos por los que se solicita la Ayuda Graciable, con indicación del tratamiento realizado de manera desglosada y con las fechas en las que se ha llevado a cabo.

Además de la documentación referida anteriormente se aportará la siguiente documentación, en función de la renta de la unidad familiar:

- Si la renta anual de la persona trabajadora es superior a 40.000 €, no será necesario justificar los ingresos. En caso contrario, se aportará, previa autorización expresa de los interesados, la declaración de la renta presentada ante la Agencia Tributaria, de toda la unidad familiar.



- En el caso de no presentar la Declaración de la Renta, se entenderá que los ingresos brutos de la persona trabajadora más los ingresos por Actividades Económicas, superan los 40.000 €, no admitiéndose reclamaciones con posterioridad.

No se admiten Presupuestos, ni fotocopias, ni facturas “Resumen”, “Acumulativas”, “Proforma”, “Recibos”, “Tickets de Entrega”, etc.

**Durante el plazo de tres meses desde la firma del presente Reglamento de Ayudas Graciables hasta el 31/03/2025, con el fin de realizar una transición al nuevo modelo,** una vez registrada y analizada la solicitud, previa petición por parte de la persona trabajadora, *las facturas originales* serán devueltas al domicilio del solicitante.

#### **4.2. SUPUESTOS CON DERECHO A SOLICITAR UNA AYUDA GRACIABLE POR PARTE DE LA PERSONA TRABAJADORA Y SUS BENEFICIARIOS.**

Los supuestos con derecho a solicitar una ayuda graciable por parte de las personas trabajadoras y sus beneficiarios son:

##### **1. Tratamientos de logopedia.**

Se presentará un informe médico del Servicio Público de Salud, firmado y sellado, con identificación del profesional especialista que lo emita, indicando la necesidad de dicho tratamiento. Las facturas presentadas no podrán ser bonos o tratamientos acumulativos. En este caso, se permitirán facturas acumulativas, siempre y cuando en ella se desglose las fechas y tratamientos realizados.

##### **2. Tratamientos odontológicos.**

Las facturas especificarán el tratamiento efectuado, así como la fecha en la que ha sido realizado, o se adjuntará a la misma un informe médico del tipo de tratamiento al que ha sido sometido el paciente, no pudiéndose solicitar ayuda por tratamientos que aún no han sido realizados o que se hayan realizado con fecha anterior a 12 meses desde la solicitud.

##### **3. Vacunas.**

Se aportará un informe médico del Servicio Público de Salud, firmado y sellado, con identificación del profesional que lo emita, donde se especifique la vacuna prescrita **y que esta, no esté cubierta ni subvencionada por el Servicio Público de Salud.**



Las facturas se presentarán desglosadas, y contendrán **únicamente** las vacunas que figuren en el citado informe médico, en caso contrario, no se valorarán.

#### 4. Tratamientos de Psicología:

Se presentará un informe médico del Servicio Público de Salud, firmado y sellado, con identificación del profesional especialista que lo emita, indicando la necesidad de dicho tratamiento. Las facturas presentadas no podrán ser bonos o tratamientos acumulativos. En este caso, se permitirán facturas acumulativas, siempre y cuando en ella se desglose las fechas y tratamientos realizados.

#### 5. Ayuda por Celiaquía.

Se concederá una sola Ayuda al año por cada miembro de la unidad familiar. Su valoración se efectuará aplicando el porcentaje correspondiente según la Escala de Ingresos Brutos de la Unidad Familiar, sobre un importe de 1.500€.

Para esta Ayuda, es necesaria la aportación de un informe médico del Servicio Público de Salud, firmado y sellado, con identificación del profesional que lo emita, indicando que se padece esta enfermedad.

#### 6. Ayuda por tratamientos de Reproducción Asistida.

Se presentará un informe médico del Servicio Público de Salud, firmado y sellado, con identificación del profesional que lo emita, indicando la persona receptora del tratamiento y que dicho tratamiento no está cubierto por el Servicio Público de Salud.

Su valoración se efectuará aplicando el porcentaje correspondiente según la Escala de Ingresos Brutos de la Unidad Familiar, siendo la ayuda máxima de 1.000€.

Para los anteriores supuestos, excepto por celiaquía, que dan derecho a solicitud de una Ayuda Graciable, el importe mínimo de la suma de todos los tratamientos debe ser al menos de 250 €.

**Durante el plazo de tres meses desde la firma del presente Reglamento de Ayudas Graciables hasta el 31/03/2025, con el fin de realizar una transición al nuevo modelo, será obligatorio presentar:**

- Modelo de solicitud en vigor, debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del carné ferroviario de la persona trabajadora.
- Facturas originales en formato legal, de los gastos por los que se solicita la Ayuda Graciable, con indicación del tratamiento realizado de manera desglosada y con las fechas en las que se ha llevado a cabo.

Además de la documentación referida anteriormente se aportará la siguiente documentación, en función de la renta de la unidad familiar:

- Si el destinatario de la ayuda graciable es la persona trabajadora, y si la renta anual es superior a 40.000 €, no será necesario justificar los ingresos. En caso contrario, se aportará, previa autorización expresa de los interesados, la declaración de la renta presentada ante la Agencia Tributaria, de toda la unidad familiar, incluidos cónyuge o pareja de hecho.
- Si la renta anual de la unidad familiar es inferior a 40.000 € o el destinatario de la ayuda graciable es distinto de la persona trabajadora incluida en convenio, será necesario justificar los ingresos. Para ello, se aportará, previa autorización expresa de los interesados, la declaración de la renta presentada ante la Agencia Tributaria, de toda la unidad familiar. Si el cónyuge o pareja de hecho estuviera exento de presentar la Declaración de la Renta, será necesario el Certificado de Imputaciones del IRPF, emitido por la Agencia Tributaria previa autorización del interesado.
- En el caso de no aportar la Declaración de la Renta, la ayuda únicamente podrá ser concedida a la persona trabajadora en activo incluido en convenio entendiéndose que los ingresos brutos del trabajador/a más los ingresos por Actividades Económicas, superan los 40.000 €, no admitiéndose reclamaciones con posterioridad.

Cuando el estado civil de la persona trabajadora sea “Divorciado/a” o “Separado/a” y la Ayuda solicitada sea para hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad, se abonará el 50% de la ayuda que corresponda, salvo disposición en contra en el Convenio Regulador de la disolución del matrimonio, el cual, se aportará previa autorización del interesado/a, junto a la solicitud.

De igual forma cuando la ayuda sea para los hijos menores de 25 años (o mayores con discapacidad), y únicamente se aporte la Declaración de la Renta de uno de los progenitores se abonará el 50% de la ayuda que corresponda. Cuando se justifique que son padre/madre soltera (familias monoparentales), en ese caso el importe a percibir será del 100%.

No se admiten Presupuestos, ni fotocopias, ni facturas “Resumen”, “Acumulativas”, “Proforma”, “Recibos”, “Tickets de Entrega”, etc.

**Durante el plazo de tres meses desde la firma del presente Reglamento de Ayudas Graciables hasta el 31/03/2025, con el fin de realizar una transición al nuevo modelo,** una vez registrada y analizada la solicitud, previa petición por parte de la persona trabajadora, *las facturas originales* serán devueltas al domicilio del solicitante.

#### **4.3. AYUDAS GRACIABLES POR ÓPTICA.**

La ayuda graciable para la adquisición de gafas con cristales graduados y lentillas va dirigida a las personas trabajadoras en activo incluidas en Convenio y a sus beneficiarios, siendo necesario presentar un informe de graduación de estos. Para su concesión, además de la documentación referida anteriormente, se aportará la siguiente documentación, en función de la renta de la unidad familiar:

- Si el destinatario de la ayuda graciable es la persona trabajadora, no será necesaria la presentación de ningún justificante de ingresos.
- Si el destinatario de la ayuda es un beneficiario con derecho a percepción de ésta, distinto de la persona trabajadora, será necesaria, previa autorización expresa de la persona trabajadora, la declaración de la renta presentada ante la Agencia Tributaria en la que figure el nombre de los beneficiarios.

El importe de la Ayuda única a percibir es de 120 € al año, para cada miembro de la unidad familiar con derecho a Ayuda Graciable, siempre que se presenten unos gastos mínimos individuales de 250 €, pudiéndose acumular varias facturas de lentillas o/y gafas con cristales graduados de un mismo destinatario.

Para su concesión, es obligatorio presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud en vigor, debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia del carné ferroviario de la persona trabajadora.
- Facturas originales en formato legal, de los gastos por los que se solicita la Ayuda Graciable, con indicación del tratamiento realizado de manera desglosada y con las fechas en las que se ha llevado a cabo.

No se admiten Presupuestos, ni fotocopias, ni facturas “Resumen”, “Acumulativas”, “Proforma”, “Recibos”, “Tickets de Entrega”, etc.

**Durante el plazo de tres meses desde la firma del presente Reglamento de Ayudas Graciables hasta el 31/03/2025, con el fin de realizar una transición al nuevo modelo,** una vez registrada y analizada la solicitud, previa petición por parte de la persona trabajadora, *las facturas originales* serán devueltas al domicilio del solicitante.

## **5. CASOS DE ESPECIAL SENSIBILIDAD.**

En cada reunión programada de la Comisión Mixta de Política Social, se valorarán y aprobarán las solicitudes recibidas, cuyas causas no estén contempladas en los apartados anteriores, y que, a juicio de la CMPS, sean admitidas y subvencionables.

## **6 CÁLCULO DE LAS AYUDAS GRACIALES.**

La valoración del importe de la Ayuda Graciable concedida irá en función de la suma de los Ingresos Brutos de la Unidad familiar por Rendimientos del Trabajo e Ingresos Íntegros por Actividades Económicas.

**Escala de porcentajes:**

Hasta 40.000 €	20%	A partir de 40.001 euros	10%
----------------	-----	--------------------------	-----

La cantidad máxima a percibir en la concesión de cualquier tipo de Ayuda Graciable **no podrá ser superior a 1.500 euros anuales.**

**DISPOSICIÓN FINAL**

Ambas partes, por mutuo acuerdo podrán proponer y llevar a cabo la ampliación, supresión o modificación de los puntos recogidos en este Reglamento a medida que la experiencia y el desarrollo de éste lo haga aconsejable, debiendo contar para su aprobación con el acuerdo unánime de ambas representaciones.



# ANEXO I

## Tabla resumen



## Tabla resumen Ayudas Graciables

Ayudas Graciables	Destinatario	Cuantía de la ayuda	Informe Servicio Público de Salud
Prótesis auditivas	Persona trabajadora	10 % Valor adquisición de cada prótesis auditiva, con un máximo de 300 € anuales por prótesis.	Sí
Intervenciones oftalmológicas no cubiertas por la Sanidad Pública	Persona trabajadora	600 € máximo anual	Sí
Fisioterapia <sup>(1)</sup>	Persona trabajadora	1.500 € máximo anual	Sí
Tratamientos de Logopedia <sup>(1)</sup>	Persona trabajadora y beneficiarios	1.500 € máximo anual	Sí
Tratamientos Odontológicos <sup>(1)</sup>	Persona trabajadora y beneficiarios	1.500 € máximo anual	No (facturas detalladas tratamiento)
Vacunas <sup>(1)</sup>	Persona trabajadora y beneficiarios	1.500 € máximo anual	Sí
Tratamientos de psicología <sup>(1)</sup>	Persona trabajadora y beneficiarios	1.500 € máximo anual	Sí
Celiaquía	Persona trabajadora y beneficiarios	Una ayuda al año por cada miembro de la unidad familiar. (% correspondiente según punto 6)	Sí
Tratamientos de Reproducción Asistida <sup>(1)</sup>	Persona trabajadora y beneficiarios	1000 € máximo anual	Sí
Óptica	Persona trabajadora y beneficiarios	120 € al año por cada miembro de la unidad familiar.	Informe graduación
Casos de especial sensibilidad	Persona trabajadora y beneficiarios	% en función renta	

(1) En estos casos las facturas se pueden agrupar hasta alcanzar el importe mínimo de 250 €.

## ANEXO II

# Modelo de solicitud de Ayuda Graciable

*Durante el plazo de tres meses desde la firma del presente Reglamento de Ayudas Graciables hasta el 31/03/2025, con el fin de realizar una transición al nuevo modelo.*



**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA GRACIABLE PARA PERSONAS TRABAJADORAS INCLUIDAS EN CONVENIO**

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE (Es obligatorio cumplimentar todos los datos)**

Apellidos y Nombre:				
Matrícula				
Cargo				
Dependencia				
Fecha ingreso (No se consideran los períodos de Becario/a)				
<b>DATOS PERSONALES (Cumplimentar OBLIGATORIAMENTE todos los datos)</b>				
INDICAR	SOLTERO/A	CASADO/A	DIVORCIADO/A	VIUDO/A
SITUACIÓN			SEPARADO/A	
MARCAR SI ES PAREJA DE HECHO:		SI	NO	
Domicilio				
Población				
C. Postal		Provincia:		

....., a ..... de ..... de .....

**B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:** El solicitante declara bajo su responsabilidad que los datos consignados en la presente solicitud son verdaderos, que no ha solicitado ayuda para la misma finalidad a otro Organismo o Entidad, y que conoce los efectos penales y disciplinarios que podrían derivarse de su falseamiento.

**C.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:** La presente solicitud, una vez cumplimentados todos sus apartados y firmada, se enviará a la Comisión Mixta de Política Social, junto con la documentación requerida, que se acompaña con la presente solicitud.

**Toda solicitud que no cumpla con los requisitos establecidos, será devuelta por correo postal al domicilio del solicitante aportado en esta solicitud.** La Comisión Mixta de Política Social, podrá solicitar a la persona trabajadora, la información necesaria para la valoración de la presente Solicitud de Ayuda Graciable.

**D.- DOMICILIO DE ENVÍO Y RECEPCIÓN:** Para garantizar la confidencialidad y protección de datos, se enviará directamente la solicitud en sobre cerrado, o entregada en mano por el interesado, en la siguiente dirección:

**RENFE Operadora EPE  
Comisión Mixta de Política Social  
Dir. Gral. De Organización y Talento  
Dirección Coordinación, Prevención y Gestión Patrimonial  
Avenida Ciudad de Barcelona nº 8 – 4ª Planta  
28007 MADRID**

Se considera fecha de recepción, la fecha de entrada en la Gerencia de Área de Coordinación y Gestión de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos de Renfe Operadora E.P.E.

Los abajo firmantes autorizan a la Comisión Mixta de Política Social al tratamiento de los datos facilitados con el fin de poder valorar la Ayuda Graciable solicitada por la persona trabajadora.

Firma del Solicitante
DNI:

Firma del beneficiario (Solo en el caso de aportar documentación)
DNI:

**E.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD**

**Responsable del tratamiento:** El responsable de tratamiento de tus datos es la entidad para la que usted como empleado presta sus servicios y, por tanto, será la entidad pública empresarial Renfe-Operadora, o las sociedades mercantiles estatales Renfe Viajeros, S.M.E., S.A; Renfe Alquiler de Material Ferroviario, S.M.E., S.A; Renfe Ingeniería y Mantenimiento, S.M.E., S.A; Renfe Proyectos Internacionales S.M.E., S.A; o Renfe Mercancías S.M.E., S.A. Contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpo@renfe.es](mailto:dpo@renfe.es)

**Finalidad del tratamiento:** Se tratarán sus datos personales para gestionar y tramitar su solicitud de ayudas graciables.

**Base de legitimación:** El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, así como para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Convenio Colectivo (artículo 6.1 b) y 9.2 b) del RGPD).

**Destinatarios:** Sus datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas, Juzgados y Tribunales, cuando exista una obligación legal para ello.

**Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán el tiempo establecido para cumplir con la finalidad prevista, así como el plazo necesario para cumplir con las obligaciones legales que son de aplicación.

**Derechos:** Como interesado podrá ejercer sus derechos: acceso, rectificación, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad en los términos establecidos en la normativa en la dirección de correo electrónico que se corresponda con la entidad para la que presta servicio:

Renfe-Operadora	<a href="mailto:derechos.renfeoper@renfe.es">derechos.renfeoper@renfe.es</a>
Renfe Viajeros	<a href="mailto:derechos.viajeros@renfe.es">derechos.viajeros@renfe.es</a>
Renfe Alquiler	<a href="mailto:derechos.alquilermaterialferroviario@renfe.es">derechos.alquilermaterialferroviario@renfe.es</a>
Renfe Ingeniería y Mantenimiento	<a href="mailto:derechos.ingenieriamantenimiento@renfe.es">derechos.ingenieriamantenimiento@renfe.es</a>
Renfe Proyectos Internacionales	<a href="mailto:derechos.proyectosinternacionales@renfe.es">derechos.proyectosinternacionales@renfe.es</a>
Renfe Mercancías	<a href="mailto:derechos.renfermercancias@renfe.es">derechos.renfermercancias@renfe.es</a>

Además, si no está conforme en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).